



**Sentencia Numero: 184 (Ciento Ochenta y Cuatro).**

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los (16) Dieciséis días del mes de Marzo del año dos mil dieciocho (2018).-----

VISTO para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número **00485/2017** relativo al **Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del extinto**

\*\*\*\*\*

**\*\***, denunciado por \*\*\*\*\* y.

-----

**RESULTANDO**

**ÚNICO:** Mediante escrito presentado en fecha Veintiuno de Abril del año dos mil diecisiete, la Ciudadana \*\*\*\*\* compareció ante este Juzgado, a denunciar el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, a bienes del

\*\*\*\*\*

**\*\***en carácter de cónyuge supertite del autor de Sucesión, cumpliendo con los requisitos mencionados en el numeral 758 del Código Adjetivo Civil y anexando los documentos fundatorios de su acción. El día el Veinticinco de Abril del año dos mil diecisiete, se admitió a trámite el libelo de cuenta, ordenándose la publicación de un edicto por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta capital, convocando herederos y acreedores para deducir derechos en el plazo de quince días. En razón de

la naturaleza del presente asunto, se le otorgó vista al Agente del Ministerio Público Adscrito. El día Dos de Octubre del año dos mil diecisiete se emitió la Resolución de Primera Sección, designándose como heredera a la C. \*\*\*\*\* , en su carácter de cónyuge superstite del autor de la presente sucesión, y cesionaria de los derechos de los señores\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\* Y Mediante escrito presentado el Diecinueve de Febrero del año actual, se presentó el Inventario del bien inmueble que conforma el caudal hereditario, el cual se aprobó el Veinte de Febrero del año dos mil dieciocho, por tanto, debido a la omisión de las secciones tercera y cuarta de ésta sucesión, el día Siete de Marzo del año actual, se ordenó el dictado de la sentencia de adjudicación, la cual se pronuncia enseguida al tenor de los siguientes:-----

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO:** Este Juzgado Primero de Primera Instancia en materia Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, es competente para conocer y resolver el presente juicio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Constitución General de la República, 101 de la Constitución Local, 15 del Código Civil del Estado, 172, 173, 184 fracción I, 185 y 195 fracción V del Código Adjetivo Civil, y 2, 3 fracción II inciso a), 4 fracción II, 35 fracción II, 38 Bis fracción III y 47



/fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como en el acuerdo plenario del veintiséis de Junio del año dos mil tres.-----

**SEGUNDO:** Una vez analizados los autos que conforman el actual proceso, se advierte que por Resolución de Primera Sección de fecha Dos de Octubre del año dos mil diecisiete y nombrándose como heredera a la C. \*\*\*\*\*en su carácter de cónyuge superstite del autor de la presente sucesión, y cesionaria de los derechos de los señores

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*, \*\*\*\*\*r de cónyuge supertite del autor de la presente sucesión, por tanto, debido a ello, de la exención de pago del impuesto sobre herencias y legados de que disfruta esta sucesión, la dispensa en el trámite de las Secciones Tercera y Cuarta de este juicio y la existencia de una persona con derecho a heredar, con apoyo en lo previsto en los numerales 821 y 825 del Código Procesal de la materia, se

decreta la adjudicación a favor de la

C.\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\* en esta ciudad capital, a fin de que protocolice la adjudicación respectiva y expida el Testimonio que sirva de titulo de propiedad , en la inteligencia que dichas copias deberán expedirse a costa de la interesada.-----

Por lo expuesto y fundado en los preceptos 105 fracción III, 109 y 113 a 115 del Código de Procedimientos Civiles, es de resolverse y se:-----

**R E S U E L V E**

**PRIMERO:** Ha procedido la presente Sucesorio Intestamentario, a bienes del señor\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\* . en consecuencia;-----



**SEGUNDO: Se adjudica a la ciudadana \*\*\*\*\***, en su carácter de cónyuge supertite del autor de la presente sucesión, respecto del bien inmueble que se precisa en el considerando Segundo de esta resolución.----

**TERCERO:** En su oportunidad, remítanse copias fotostaticas debidamente certificadas de todas las constancias procesales que integran el presente Juicio a la Licenciada \*\*\*\*\* con ejercicio en esta ciudad capital, a fin que protocolice la adjudicación respectiva y expida el Testimonio que sirva de título de propiedad, en la inteligencia de que dichas copias deberán expedirse a consta del interesado.-----

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE** .- Así lo resolvió y firma el Licenciado **LUIS GERARDO UVALLE LOPERENA**, Juez Primero de Primera Instancia en materia Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Licenciada **MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL**, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. DOY FE

**LIC. LUIS GERARDO UVALLE LOPERENA**

Juez.

**LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.**  
Secretaria de Acuerdos

Enseguida se publicó en lista.- Conste

LLGUL'L'MESD'RCG

***El Licenciado(a) RODOLFO CARRIZALES GUEVARA, Secretario Proyectista, adscrito al JUZGADO PRIMERO FAMILIAR, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución (número de la resolución) dictada el (VIERNES, 16 DE MARZO DE 2018) por el JUEZ, constante de (número de fojas) fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: (el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, y seguir el listado***



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER JUDICIAL

***de datos suprimidos) información que se considera legalmente como (confidencial, sensible o reservada) por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.***

ACTUACIONES

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 13 de abril de 2018.